

VIEDMA, 17 DE ABRIL DE 2012

VISTO:

El Proyecto presentado por la fundación San Agustín de la Norpatagonia - Instituto Superior San Agustín, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación: “Hiperlectura en Alfabetización Digital: Tic’s en la Educación”, organizado por la fundación San Agustín de la Norpatagonia, destinado a los Docentes, Directores y profesionales de la Educación de todos los niveles y estudiantes de las carreras de profesorado;

Que la capacitación se dictará en el año 2012, a cargo de las Profesoras Juliana Aocce y Ana María Schmid, con una carga horaria de 120 horas cátedra;

Que la modalidad del curso será a distancia, mediante entorno virtual informático con acceso a Internet, y las evaluaciones serán presenciales, en las sedes de Río Negro, planificándose a partir de la accesibilidad equitativa de todos los inscriptos;

Que el mismo tiene como propósito, modificar las concepciones que aún impiden a los docentes y a la institución escolar ver a las tecnologías como aliadas de su proyecto educativo, manteniendo un divorcio indeseable entre ellas y las nuevas generaciones, que las han incorporado como parte fundamental de su vida cotidiana;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución N° 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que este Consejo accede a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación “Hiperlectura en Alfabetización Digital: Tic’s en la Educación”, organizado por la fundación San Agustín de la Norpatagonia, destinado a los Docentes, Directores y profesionales de la Educación de todos los niveles y estudiantes de las carreras de profesorado, a llevarse a cabo en el año 2012, con una carga horaria de 120 horas cátedra..-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente Resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- – Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial y Adultos correspondientes, y por intermedio de la Dirección de Educación Superior y Formación comunicar a los Institutos de Formación Docente Continua y archivar.-

RESOLUCION N° 1144
DESyF/lg.-

Fernando Ariel FUENTES
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General